



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 2000-2001

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS Y OTROS AUTORIZADOS POR EL ALCALDE COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES OFICIALES.

POR CUANTO: El Capítulo IV, Sección 22 (4) del Reglamento revisado sobre normas básicas para los Municipios requiere que el uso de las tarjetas de crédito sean reglamentados por el Alcalde.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas interesa establecer los parámetros y la reglamentación necesaria con el fin de que el uso de la tarjeta de crédito se regule conforme con las leyes y reglamentos municipales aplicables.

POR CUANTO: El Alcalde realiza una serie de actividades e incurre en unos gastos de representación y relaciones públicas así como otros gastos, como parte de sus funciones y protegiendo el interés público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA:**

Sección 1ra: El Alcalde será el único funcionario municipal autorizado a usar la tarjeta de crédito del Municipio de Salinas.

Sección 2da: La tarjeta de crédito se emitirá a nombre del Alcalde.

Sección 3ra: La tarjeta de crédito se utilizará para el pago de los gastos de representación y de relaciones públicas y otros que estén relacionados directamente con el bienestar o interés público de la comunidad y sean compatibles con las funciones específicas del Municipio o del Alcalde como Primer Ejecutivo Municipal.

Sección 4ta: El uso de la tarjeta de crédito para el pago de gastos de representación y de relaciones públicas y otros, se habrá de regir de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV, Sección 22 (4) del reglamento revisado de normas básicas antes citado.

Sección 5ta: El Alcalde utilizará la tarjeta de crédito para el pago de los gastos de representación y de relaciones públicas que estén relacionados directamente con el bienestar o interés público de la comunidad y ser compatibles con las funciones específicas del Municipio o Funcionario que incurrió en el gasto. Además, podrá incurrir en estos gastos o aquellos que autorice.

Sección 6ta: Entre aquellos gastos que expresamente se autoriza a incurrir por el Alcalde se encuentran la adquisición de gasolina para el vehículo asignado al Primer Ejecutivo o cualquier vehículo que este utilice para ejercer sus funciones; y las compras de emergencias o de bienes y servicios que se faciliten con la tarjeta de crédito, siempre que estos gastos sean compatibles con las funciones oficiales.

Sección 7ma. El Alcalde firmará las facturas por el total consumido incluyendo el pago de una propina hasta un máximo de 15% de dicho total,

salvo que la entidad que preste los servicios tenga un convenio con sus empleados que exija un porciento mayor al recibirse la factura, el Director de Finanzas verificará que los gastos estén justificados con los documentos exigidos por el reglamento aprobados a estos efectos.

Sección 8va:

El Alcalde, al hacer uso de la tarjeta de crédito ya sea en Puerto Rico o en el extranjero, vendrá obligado a presentar un informe por el uso de la misma al Director de Finanzas; en el mismo indicará brevemente la naturaleza y necesidad de los gastos con una relación de las personas a quienes se agasajó o a quienes oficialmente se autorizó a participar de la actividad.

Sección 9na:

Queda terminantemente prohibido el uso de la tarjeta de crédito del Municipio de Salinas, para los gastos indicados en el reglamento aprobado a estos efectos.

Sección 10ma:

No se podrá exceder del límite de crédito autorizado en la tarjeta.

Sección 11ma:

El Alcalde notificará inmediatamente al Director de Finanzas el hurto o pérdida de la tarjeta de crédito. Además, deberá devolver la tarjeta a dicho funcionario cuando termine sus funciones como Primer Ejecutivo Municipal.

Sección 12ma:

El Director de Finanzas no podrá efectuar pagos por gastos por el uso de la tarjeta de crédito, cuando el Alcalde no cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ordenanza.

Sección 13ra:

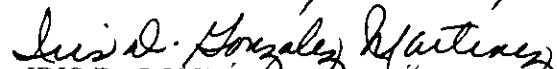
Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria entrará en vigor inmediatamente sea aprobada y firmada por el Alcalde

Sección 14ta:

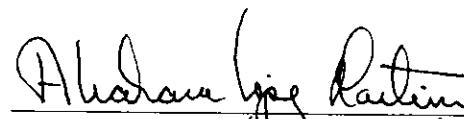
Copias debidamente certificadas de esta Ordenanza y del reglamento para el uso de la tarjeta de crédito del Municipio de Salinas, serán enviadas al Secretario de Estado, al Comisionado de Asuntos Municipales y al Director de Finanzas para su conocimiento y acción pertinente.

Aprobada, por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, hoy día 15 de febrero de 2001.


ROBERTO L. MERCADO COLON
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada, por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde a los 21 días del mes de febrero de 2001.


ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2001.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, Luis Diaz, Jackeline Vázquez, Domingo Soliván, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, José M. Carrillo, María E. Espada, José A. Rodríguez, Manuel Acosta, José R. Merced, Gilberto Reyes, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 21 de febrero de 2001.

iris d. gonzález martínez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO**

BASE LEGAL

El Artículo 3.009 (C) de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se establece que el Alcalde tendrá, entre sus deberes, facultades y funciones, promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

Además, el Capítulo IV, Sección 22 (4) del reglamento revisado sobre normas básicas para los Municipios de Puerto Rico aprobado el 30 de junio de 1995, por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales dispone que el Alcalde reglamentará el uso de tarjetas de crédito para el pago de gastos de representación y de relaciones públicas y otros que éste autorice.

Este reglamento forma parte de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2000-2001, donde la Legislatura Municipal autoriza al Alcalde del Municipio de Salinas, a gestionar, solicitar y poseer una tarjeta de crédito para uso en gastos oficiales en Puerto Rico y en el exterior.

APLICACIÓN Y PROPÓSITO

En el desempeño de las funciones oficiales de un Alcalde surgen imprevistos necesarios para coordinar y desarrollar gestiones oficiales de carácter administrativo municipal.

Como parte de esas gestiones el Alcalde visita otros pueblos o ciudades para cumplir compromisos del Municipio y es necesario adquirir unos bienes o servicios y tiene que efectuar el desembolso en efectivo lo cual puede conllevar un riesgo a su seguridad personal.

El uso de la tarjeta de crédito mantiene un record disponible para la Banca, el Comercio y el Estado. Así también, proporciona al Contralor y Auditores Externos e Internos una forma más práctica y eficaz para evaluar los gastos oficiales en la Isla como en el exterior realizados por el Alcalde.

Conforme a lo anterior, se promulga este reglamento con el propósito de establecer en el Municipio de Salinas, una política administrativa uniforme que regule todos los realizados con la tarjeta de crédito del Municipio.

DISPOSICIONES

- Sección 1ra:** El Alcalde será el único Funcionario Municipal autorizado a usar la tarjeta de crédito del Municipio de Salinas.
- Sección 2da:** La tarjeta de crédito se emitirá a nombre del Alcalde.
- Sección 3ra:** La tarjeta de crédito se utilizará para el pago de los gastos de representación y de relaciones públicas y otros que estén relacionados directamente con el bienestar o interés público de la comunidad y sean compatibles con las funciones específicas del Municipio o del Alcalde como Primer Ejecutivo Municipal.
- Sección 4ta:** El uso de la tarjeta de crédito para el pago de gastos de representación y de relaciones públicas y otros, se habrá de regir de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV, Sección 22 (4) del reglamento revisado de normas básicas antes citado. El uso estará sujeto a los siguientes requisitos:

- A-** Se deberá efectuar una relación de los Funcionarios a los cuales se les autorizará el uso de las tarjetas de crédito.
- B-** Las tarjetas de crédito se emitirán a nombre del Funcionario Municipal autorizado y su título oficial.
- C-** Los Funcionarios que reciban las tarjetas de crédito las utilizarán para el pago de los gastos de representación y de relaciones públicas que estén relacionados directamente con el bienestar o interés público de la comunidad y ser compatibles con las funciones específicas del Municipio o funcionario que incurrió en el gasto. El Alcalde podrá incurrir en estos gastos o aquellos que se autoricen por el Alcalde.
- D-** La persona autorizada a poseer la tarjeta de crédito firmará las facturas por el total consumido incluyendo el pago de una propina hasta un máximo de 15% de dicho total, salvo que la entidad que preste los servicios tenga un convenio con sus empleados que exija un porcentaje mayor al recibirse la factura, el Director de Finanzas verificará que los gastos estén justificados con los siguientes documentos:
 - 1- Factura certificada y en duplicado del acreedor.
 - 2- Relación de las personas a quienes se agasajó o a quienes oficialmente se autorizó a participar en la actividad.
 - 3- Certificación del funcionario responsable o su representante autorizado explicando la naturaleza y necesidad de los pagos.

Sección 5ta:

Entre aquellos gastos que expresamente se autoriza a incurrir por el Alcalde se encuentran la adquisición de gasolina para el vehículo asignado al Primer Ejecutivo o cualquier vehículo que éste utilice para ejercer sus funciones; y las compras de emergencias o de bienes y servicios que se faciliten con la tarjeta de crédito siempre que estos gastos sean compatibles con las funciones oficiales.

Sección 6ta:

Queda terminantemente prohibido el uso de la tarjeta de crédito del Municipio de Salinas, para lo siguiente:

- A-** Pago por gastos alegres (cigarrillos, bebidas alcohólicas, juegos de azar, etc.) o compra de cualquier efecto personal.
- B-** Pago de cualquier espectáculo artístico o cualquier actividad que sea ajena al Municipio.
- C-** Obtener adelantos en efectivo.

Sección 7ma:

El Alcalde, al hacer uso de la tarjeta de crédito ya sea en Puerto Rico o en el Extranjero, vendrá obligado a presentar un Informe por el uso de la misma al Director de Finanzas; en el mismo indicará brevemente la naturaleza y necesidad de los gastos con una relación de las personas a quienes se agasajó o a quienes oficialmente se autorizó a participar de la actividad.

Sección 8va:

No se podrá exceder del límite de crédito autorizado en la tarjeta.

Sección 9na.

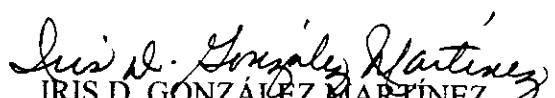
El Alcalde notificará inmediatamente al Director de Finanzas el hurto o pérdida de la tarjeta de crédito. Además, deberá devolver la tarjeta a dicho funcionario cuando termine sus funciones como Primer Ejecutivo Municipal.

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente sea aprobada la Ordenanza con el reglamento de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y deroga cualquier norma, memorando, directriz o acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con sus disposiciones.

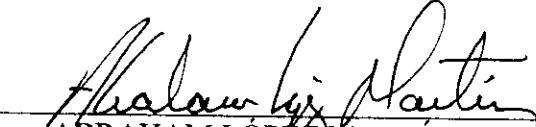
Si cualquier inciso o sección de este reglamento fuese declarado nulo por cualquier autoridad pertinente no afectará las demás disposiciones del mismo las cuales continuarán en vigor.

Aprobado por la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 15 de febrero de 2001.


ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 21 de febrero de 2001.


ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE